

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Para comprobar los idiomas que conocen los Secretarios y Auxiliares Intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos, así como el personal excedente de esos mismos funcionarios y poder tenerlo en cuenta al resolver los concursos para la provisión de las plazas vacantes y que en lo sucesivo vayan;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya en Madrid un Tribunal, que será designado oportunamente, para que los Secretarios y Auxiliares Intérpretes de Sanidad exterior, activos y cesantes, que reúnan las condiciones que determine el número 4 de la Real orden de 26 de diciembre último, acrediten oralmente y por escrito el conocimiento de los

idiomas extranjeros que afirman conocer.

2.º Que dicho Tribunal quede constituido el 1.º 15 del corriente mes, y para esa fecha, ó á lo sumo el 20 siguiente, deberán presentarse en Madrid los aludidos funcionarios, para regresar inmediatamente después á sus respectivos destinos.

3.º Que se comunique telegráficamente esta Real orden á los Gobernadores civiles de Palma de Mallorca y Canarias para que la notifiquen á los Directores de las Estaciones sanitarias de sus respectivas provincias, á los efectos que se dejan expresados.

4.º Que el Tribunal hará constar el grado de conocimiento que el funcionario acredite en cada idioma y la calificación se incorporará al expediente del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de enero de 1909.

CIERVA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

En virtud de órdenes recibidas de la Junta provincial del Censo electoral, la Junta municipal de Bárcena de Cicero ha designado

el local casa escuela de niñas, situado en el pueblo de Bárcena, para celebrar cuantas elecciones se verifiquen durante este año, según comunica á este Gobierno el Presidente de dicha Junta local en oficio fecha 5 del corriente.

Lo que se publica como rectificación á la designación que había hecho anteriormente y que se publicó en el suplemento al número 208 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 8 de enero de 1909.

El Gobernador interino,
Ignacio Guasp y Dubón.

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Manuel Marure Ochoa para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Gándara, en el sitio denominado Salto del Oso, en término municipal de Soba, con destino á fuerza motriz en una fábrica de tirafondos y á la producción de energía eléctrica, cuyos derechos han sido transferidos á don Máximo Fernández Cavada, resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que, anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Soba, no se ha presentado reclamación alguna:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial son completamente favorables;

De acuerdo con ellos, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don Máximo Fernández Cavada y López de Calle el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo del río Gándara, en el sitio denominado Salto del Oso, en término municipal de Soba, con destino á fuerza motriz y producción de energía eléctrica, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Santander á 9 de julio de 1906 por el Ingeniero don Justo Colongues, sin que puedan introducirse en dicho proyecto más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo ó aquellas que se le impongan en estas condiciones, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

2.ª En el plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá el peticionario someter á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas un proyecto de todas las modificaciones introducidas en la ejecución de las obras que tiene realizadas, con el fin de legalizar su situación, comprendiendo en él el enlace del canal de desagüe del Salto del Oso, con la cámara de ingreso de las aguas en la fábrica de tirafondos en que vuelve á ser utilizado el caudal.

3.ª Construirá dos rampas salmoneas en la presa para facilitar el paso del pescado á lo largo del río Gándara, á cuyo efecto presentará también á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, y dentro del plazo de dos meses citados en la cláusula anterior, el proyecto de las referidas rampas.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de año y medio, á contar de la citada fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.ª Dentro de los dos meses, á contar de la referida fecha de publicarse la concesión, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.833'55 pesetas, en calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil, para res-

ponder del cumplimiento de estas condiciones.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que haya cumplido la condición siguiente.

6.ª Una vez terminadas las obras, avisará el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste, ó el facultativo que le represente, proceda al reconocimiento de dichas obras; y si de su reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y modificaciones aprobadas, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

En dicha acta se referirá la coronación de la presa en un punto fijo é invariable del terreno.

Una vez aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza de que habla la condición anterior.

7.ª El concesionario deberá emplear toda la fuerza que se le concede dentro del plazo de cinco años, á contar de la fecha en que se haga pública la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que pasado ese plazo perderá el derecho al aprovechamiento de la cantidad de agua que no utilice.

8.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

9.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

10. El concesionario queda obligado, por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 respecto á los contratos del trabajo.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo que para el caso previenen

las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 8 de enero de 1908.

El Gobernador interino,

Ignacio Guasp y Dubón.

Elecciones de Compromisarios

Como Secretario del Ayuntamiento de Los Tojos,

Certifico: Que las listas de Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de esta fecha, formó atribuyéndoles derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para Senadores que pudieran ocurrir durante el presente año, son las siguientes:

Concejales

Don José Pérez Hidalgo.
Victor Marcos Hidalgo.
Francisco de Cos Caballero.
Aurelio Rebollo González.
Barnabé de Cos Caballero.
Gabriel Ceballos Fernández.
Bonifacio Herrero Ruiz; y
Manuel Marina Caballero.

Mayores contribuyentes

Don León de Cos Pérez.
Lorenzo Palacios García.
Severiano Marina Cuesta.
Fructuoso González Balbás.
Isaac Vega Teja.
Julián López Ruiz.
Antonio Balbás de Juan.
Manuel Ojedo Puente.
Miguel Fernández Gutiérrez.
Dionisio San Juan Rebollo.
Victor Cuesta Puente.
Ceferino González Vega.
Tomás González Sánchez.
Francisco Pérez Viaña.
Antonio Terán Ruiz.
Nicanor Fernández Rebollo.
Antonio Fernández Martínez.
Demetrio Gómez Cosío.
Eulogio San Juan.
Patricio Cuesta Salceda.
Ramón González Gómez.
Dionisio Viaña González.
José María Fernández Cuesta.
Serafín de Cos Caballero.
Ecequiel Ruiz Balbás.
José Marina Somavilla.
Luis de Juan Viaña.
Nicolás Castañeda Balbás.

Provincia de Santander

Año 1908

Mes de octubre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 305 970

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)...	926
		Defunciones (2)...	535
		Matrimonios	202
Por 1.000 habitantes..		Natalidad (3).....	3'03
		Mortalidad (4) ..	1'75
		Nupcialidad... ..	0'65

Número de nacidos..	Vivos.....	Varones... ..	470
		Hembras.....	456

Número de nacidos..	Vivos.....	Legítimos.....	876
		Ilegítimos.....	39
		Expósitos.....	11
		Total.....	926

Número de fallecidos..	Muertos.....	Legítimos.....	21
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	»
		Total.....	24

Número de fallecidos. (5)		Varones.....	268
		Hembras.....	267
		Menores de 5 años.....	229
		De 5 y más años.....	306
		En hospitales y casas de salud.....	20
		En otros establecimientos benéficos.....	»
		Total.....	535

Santander 5 de enero de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

Joaquín Gómez González.
Rogelio González González.
Pedro Pérez Viaña; y
Manuel Ruiz Ballás.
Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Los T. jos á 4 de enero de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, Vicerrey Marcos.—Lorenzo Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Don Francisco Navedo Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Penagos.
Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, el mozo Miguel Argüeso Lantarón, hijo de Faustina Argüeso y de padre desconocido, y desconociéndose su paradero y la actual residencia de la madre, se le cita por medio del presente edicto para que concurra á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han detener lugar, respectivamente, en los días 31 del corriente mes, 13 de febrero próximo, 14 del mismo mes y 7 de marzo siguiente; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Penagos á 3 de enero de 1909.—
El Alcalde, F. Navedo.



Ayuntamiento del Astillero

El padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año de 1909, se halla de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.
Astillero 5 de enero de 1908.—
El Alcalde, A. Ezquerria.



Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el corriente año, á los efectos de reclamación.
Peñarrubia 2 de enero de 1908.—
El Alcalde, José Cué.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Universidad literaria de Valladolid

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA provisional de los señores Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito universitario, con derecho á votar en las elecciones senatoriales por este Distrito, publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Julio de 1877 y 21 de Agosto de 1890 y á los acuerdos del Claustro electoral.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Punto de residencia
Señor Rector		
1	Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra	Valladolid.
Catedráticos numerarios		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cártes	Valladolid.
3	» » » Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem.
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascuain	Idem.
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val	Idem.
6	» » » Tomás de Lezcano Hernández	Idem.
7	» » » Benigno Morales Arjona	Idem.
8	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra	Idem.
9	Sr. Dr. D. Leopoldo López García	Idem.
10	» » » Arsenio Misol Martín	Idem.
11	» » » Emiliano Rodríguez Risueño	Idem.
12	» » » Gregorio Burón García	Idem.
13	» » » Manuel Sanz Benito	Idem.
14	» » » Luis Lecha Martínez	Idem.
15	» » » Víctor Santos Fernández	Idem.
16	» » » León Corral y Maestro	Idem.
17	» » » Antonio Royo Villanova	Idem.
18	» » » Leopoldo Afaba y Fernández	Idem.
19	» » » Luis González Frades	Idem.
20	» » » Federico Murueta Goyena Basabe	Idem.
21	» » » Laureano Díez Canseco y Berjón	Idem.
22	» » » Rafael Luna Noguerras	Idem.
23	» » » Enrique Suñer y Ordóñez	Idem.
24	» » » Eduardo García del Real y Alvarez Mijares	Idem.
25	Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde	Idem.
26	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz	Idem.
27	» » » José Castillejo y Duarte	Idem.
28	» » » Vicente Gay y Forner	Idem.
29	» » » Vicente de Mendoza y Castaño	Idem.
30	» » » Mariano de Monserrate Abad y Macía	Idem.
31	» » » Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales	Idem.
32	» » » Mariano Sánchez y Sánchez	Idem.
33	» » » Juan Peinador y Ramos	Idem.
Profesores auxiliares		
34	Sr. Dr. D. Luis Díez Pinto	Valladolid.
35	» » » Quintín Palacios Herranz	Idem.
36	» » » Francisco Mercado de la Cuesta	Idem.
37	» » » Fermín Pérez Macías	Idem.
38	» » » Román García Durán	Idem.
39	» » » César Mantilla Ortiz	Idem.
40	» » » José Fernández González	Idem.
41	» » » Eloy Durruti Saracho	Idem.
42	» » » Antonio Miguel y Romón	Idem.
43	» » » Rodrigo Esteban Cebrián	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Punto de residencia
44	Sr. Dr. D. Manuel Miguel y Traviesas	Valladolid.
45	» » » Baldomero Díez y Lozano	Idem.
46	» » » Juan Antonio Llorente y García.	Idem.
47	» » » Julio Villar Madrueno	Idem.
48	» » » Pedro Prada Lagarejos.	Idem.
49	» » » Gregorio de Pereda y Ugarte	Idem.
50	» » » Federico Santander Ruiz Jiménez	Idem.
51	» » » Miguel García Canal.	Idem.

Excepciones

52	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía	Valladolid.
53	» » » Cesáreo Marceliano Aguirre	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Facultades	Punto de residencia
-----------------	---------------------	------------	---------------------

Doctores matriculados

54	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.	Derecho	San Sebastián.
55	» » » Miguel Marcos Lorenzo.	Idem	Valladolid.
56	» » » Eloy García Alonso.	Medicina.	Idem.
57	» » » Carlos Samaniego Fernández Cid.	Derecho	Idem.
58	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.	Medicina.	Idem.
59	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla	Derecho	Idem.
60	» » » Teodoro Díez Sangrador	Medicina.	Medina del Campo.
61	» » » José María Alfaro Martínez	Derecho	Burgos.
62	» » » José María Samaniego Gordo	Idem	Valladolid.
63	» » » Ildefonso Muñiz Blanco.	Medicina.	Idem.
64	» » » Luis González Miranda	Derecho	Rioseco.
65	Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil	Farmacia.	Valladolid.
66	Sr. Dr. D. Octaviano Romeo y Rodrigo.	Derecho	Burgos.
67	» » » Leopoldo Luis Delgado Cea	Farmacia.	Valladolid.
68	» » » Galo Zapatero Calahorra	Medicina.	Idem.
69	» » » Enrique Reoyo Garzón	Derecho	Idem.
70	» » » Francisco Simón Nieto	Medicina.	Palencia.
71	» » » Emerenciano Nieto del Barco	Farmacia.	Idem.
72	» » » Moisés Carballo de la Puerta	Derecho	Valladolid.
73	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno	Medicina.	Idem.
74	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía	Farmacia.	Santander.
75	» » » Luis Conde Rodríguez	Derecho	Valladolid.
76	» » » Pedro Vaquero Concellón	Medicina.	Idem.
77	» » » Andrés Herrador Cea.	Derecho	Idem.
78	» » » Gregorio Sáez Mongero.	Medicina.	Arrabal de Portillo.
79	» » » Luis Martínez Vázquez	Derecho	Palencia.
80	» » » Eduardo Hickman Dole.	Idem	Valladolid.
81	» » » Teodoro Lefler González	Idem	Idem.
82	» » » Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.	Idem	Idem.
83	» » » Antonio González San Román	Idem	Idem.
84	» » » Fermín López de la Molina y Soto	Teología.	Palencia.
85	» » » Luis Moreno Santos	Medicina.	Valladolid.
86	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago	Idem	Idem.
87	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast	Derecho	Idem.
88	» » » Dionisio Ordax y Castro	Idem	Pozaldez.
89	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso	Medicina.	Valladolid.
90	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez	Teología.	Aguilar de Campos.
91	» » » Casimiro Calleja García.	Medicina.	Valladolid.
92	» » » Eduardo Romero Fraile.	Idem	Idem.
93	» » » Amado Collado Fernández	Idem	San Martín de Rubiales.
94	» » » Marcelino Nava Delgado	Idem	Valladolid.
95	» » » Felipe Pardo y González	Teología.	Idem.
96	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz	Medicina.	Idem.
		Derecho	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Facultades	Punto de residencia
97	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto	Teología	Valladolid.
98	» » » Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo.	Filosofía y Letras	Vitoria
99	» » » Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo	Medicina.	Idem.
100	» » » Eduardo Callejo de la Cuesta	Derecho	Valladolid.
101	» » » Emilio García Ruiz.	Idem	Idem.
102	» » » Justo Garrán Moso.	Idem	Idem.
103	» » » Narciso Alonso y Andrés	Idem	Santander.
104	» » » Florentín Bobo Díez	Medicina.	Valladolid.
105	» » » Marcial Martínez Hernando	Idem	Burgos.
106	» » » Francisco González Torres	Derecho	Peñafiel.
107	» » » Galo Sánchez y Rodríguez.	Idem	Rioseco.
108	» » » Manuel Martínez Añibarro y Rives	Filosofía y Letras	San Sebastián
109	» » » Alfredo Gómez y Robledo.	Idem	Irún.
110	» » » Aurelio Ortiz y Ortiz	Derecho	Guernica.
111	» » » Adolfo Sáenz y Alonso	Idem	San Sebastián.
112	» » » Fernando Alonso y León Zegrí.	Idem	Bilbao.
113	» » » Tomás Alonso de Armiño y Calleja	Idem	Burgos.
114	» » » Amado Salas y Medina Rosales	Idem	Dueñas.
115	» » » José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría	Ciencias	Burgos.
116	» » » Julián Benito Marco y Gardoqui	Filosofía y Letras	Bilbao.
117	» » » Vicente Varona y Roa	Derecho	Valladolid.
118	» » » Eloy García Quevedo y Concellón	Filosofía y Letras	Burgos.
119	» » » Matías de Medina Rosales y Medina Rosales	Derecho	Dueñas.
120	» » » Manuel del Fraile Villada	Idem	Villalón.
121	» » » Enrique Castell Oria	Ciencias	Bilbao.
122	» » » Angel Alvarez Cabeza de Vaca.	Derecho	Valladolid.
123	» » » Timoteo Santos Revuelta	Medicina.	Aguilar de Campo.
124	» » » Emilio Fernández Cadarso	Derecho	Valladolid.
125	» » » Isidoro Lejarreta y Rico	Medicina.	Vitoria.
126	» » » Juan Marinero y Marinero	Derecho	Dueñas.
127	» » » Evaristo Millán Díez	Medicina.	Valladolid.
128	» » » José García Conde	Idem	Idem.
129	» » » Diego Mateo y Fernández Fontecha	Farmacía.	Espinilla (Santander)
130	» » » Mauro Miguel y Romero	Derecho	Valladolid.
131	» » » Vicente Arístegui y Vidaurre	Medicina.	San Sebastián.
132	» » » Ventura Revilla Gala.	Idem	Cabezón.
133	» » » Pedro Angel Bozal y Obejero	Ciencias	Bilbao.
134	» » » Castor García y Rodríguez	Derecho	Burgos.
135	» » » Jesús de Arístegui y de Urtaza.	Farmacía.	Bilbao.
136	» » » Basilio García y Galdácano	Ciencias	Idem.
137	» » » Benigno González y Sologaitua	Derecho	Idem.
138	» » » Luis Martín é Isturiz	Medicina.	Palencia.
139	» » » Juan M. ^a Olavarrieta y López de Calle	Derecho	Bilbao.
140	» » » José González Miranda y Pizarro.	Idem	Rioseco.
141	» » » Aquilino Macho Tomé	Farmacía.	Saldaña.
142	» » » Pedro Gómez y Carcedo	Medicina.	Burgos.
143	» » » Fernando Ferreiro y Lago.	Derecho	Valladolid.
144	» » » Vicente Llaguno Durañona	Idem	Bilbao.
145	» » » José M. ^a Alvarez Martín	Idem	Frechilla.
146	» » » José Caballero y Orcolaga.	Filosofía y Letras	Tolosa.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito universitario

147	Sr. Director del de Valladolid.
148	» » del de Burgos.
149	» » del de Palencia.
150	» » del de Santander.
151	» » del de Bilbao.
152	» » del de Guipúzcoa.
153	» » del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito universitario

154	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
155	» » de la Superior de Maestros de Burgos.

Número de orden

Directores de las Escuelas especiales del Distrito universitario

- 156 | Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid
- 157 | » » de la Superior de Comercio de Bilbao.
- 158 | » » de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
- 159 | » » de la Superior de Industrias de Santander.
- 160 | » » de la Superior de Comercio de Santander.
- 161 | » » de la Elemental de Artes Industriales de Valladolid.
- 162 | » » de la de Náutica de Bermeo.
- 163 | » » de la de Náutica de Santurce.
- 164 | » » de la de Náutica de Lequeitio.
- 165 | » » de la de Náutica de Plencia.

Estación de Biología Marítima

166 | Sr. Director de la de Santander.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de enero todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas, á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso. Valladolid 1.º de enero de 1909.—V.º B.º: El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra.*—El Secretario general, *Juan Peinador.*

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA
DE
SANTOÑA

Don Luis González Vieytez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se instruye al inscripto disponible del actual reemplazo Alfonso Cruz Alonso, por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é Instrucciones vigentes conceden á los Jueces instructores, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este Trozo Alfonso Cruz Alonso, natural de Colindres, provincia de Santander, hijo de Esteban y Arsenia, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, civiles

como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las seguridades debidas á esta Ayudantía de Marina, en caso de ser habido.

Santoña 5 de enero de 1909.—*Luis González Vieytez.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EDUARDO GARCÍA DE LOS RÍOS GÓMEZ, Juez municipal del distrito de Enmedio.

Hago saber: Que en el expediente posesorio instruido en este Juzgado á instancia de doña Celestina González Gutiérrez, mayor de edad y residente en la villa de Reinosa, de estado viuda, para justificar la posesión é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido un prado en término del pueblo de Fresno, sitio del Páramo, de cinco carros, ó sean cien áreas, que linda al Norte Julián González y Santos García, vecinos de Reinosa; Sur Segundo Huerta, Este Isidro Jorrín y Oeste carretera, tengo acordado se cite á don Manuel González Gutiérrez, heredero del finado don Santiago González López, vecino que fué de Villaparderna, para que en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción

del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á exponer lo que en derecho vea convenirle en contra de la posesión de la finca anteriormente deslindada, que á su favor trata de inscribir la doña Celestina.

Y para su inserción en referido periódico oficial, pongo el presente á los fines acordados.

Dado en Enmedio á siete de enero de 1909.—*Eduardo de los Ríos Gómez.*—Por su mandado: El Secretario, *Tomás Gallego Ramos.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Tiburcio García Peñatal y Domingo Sarcibar Landa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el per-

uicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agencias de la policía judicial procedan á la la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados: el Tiburcio es de treinta y un años, hijo de Pedro y Eugenia, calderero, natural de Arévalo, y el Domingo de veintidós años, carpintero, hijo de Florentino y Baltasar, natural de Vitoria, salteros y vecinos de Santander.

Dada en Santander á ocho de enero de mil novecientos nueve.—José Mosquera Montes. Por su mandado, Jesús Escobio.



DON GILBERTO GÓMEZ ACEBO, Juez municipal de Miera.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda promoviendo juicio verbal civil por doña Enriqueta Maza Gómez y doña Adelaida Humara Maza, contra doña Lucrecia Gómez y Gómez, mayores de edad, labradores y vecinos del barrio de la Solana, para que se declare que una finca á prado de la propiedad de las demandantes, denominada la

Cerrilla, no debe servidumbre de paso á la demandada ni á ninguna finca de la pertenencia de la misma; y como la acción negatoria de servidumbre que ejercitan las doña Enriqueta y doña Adelaida se dirige también contra cualquier persona para ellas incierta y desconocida que se crea con derecho á la mencionada servidumbre, en el presente se cita y emplaza á quienes de tal especie se hubieren asistido para que comparezcan á la celebración del juicio y comparezcan á la demanda, si vieran o oyeren, el día quince del presente mes, y su hora de las diez de la mañana, en el local del Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento de este pueblo de Miera, pues así lo tengo acordado en providencia recaída en la mencionada demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, exhorto al presente edicto en Miera á dos de enero de mil novecientos nueve.—E Juez municipal, Gilberto Gómez.—Por su mandado: El Secretario, Leonardo Maza.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la cartilla de la Caja de Ahorros de nuestra Delegación de Trrelavega, número 181, se ruega á la persona cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha cartilla no pueda ser efectiva, y que si ocurriera el caso de un robo, desistiendo de este anuncio, en la mencionada zona, se expone á un valor que no tiene y el Banco se todo de responsabilidad.

Santander 9 de enero de 1909.—
El Director gerente, Jose Maria G. de la Torre. 3—1

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos convenientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.